UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 016-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 08 de febrero de 2024

VISTO:
La Carta N° 0068-2023-EMSAP-A, de fecha 17.ENE.2024; Memorando N° 0014-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 18.ENE.2024; Informe N° 003-2024-UNAAT/DGA-USG, de fecha 24.ENE.2024; Informe N° 005-2024-UNAAT-DGA-P-IV, de fecha 25.ENE.2024; Informe N° 005-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 31.ENE.2024; Informe N° 0109-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 06.FEB.2024; y, Opinión Legal N° 012-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 07.FEB.2024;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)";*

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.". Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha." y 36.4 "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";*

Que, con Carta N° 0068-2023-EMSAP-A, de fecha 17.ENE.2024, la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Acobamba (EMSAP-A), informa a la Presidenta de la Comisión Organizadora, que ha enviado el recibo N° 000392 del consumo de agua potable, por el importe de S/ 354.00 soles, correspondiente al mes de diciembre de 2023; el mismo que es derivado por la Dirección General de Administración a la Unidad de Abastecimiento, mediante Proveído N° 0233-2024, de fecha 17.01.2024, para la atención respectiva;

www.unaat.edu.pe
Huancucro N° 2092
Cochayoc, Acobamba,
Tarma, Junín, Perú

Que, mediante Memorando N° 0014-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 18.ENE.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario, para el pago de servicio de agua potable de la UNAAT; el mismo que es atendido con Certificación de Crédito Presupuestario N° 00007;

Que, mediante Informe N° 003-2024-UNAAT/DGA-USG, de fecha 24.ENE.2024, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, remite la CONFORMIDAD por el servicio de Agua Potable del local de Huancucro de la UNAAT, correspondiente al mes de diciembre de 2023, a favor de la empresa EMSAP – ACOBAMBA, por el importe de S/ 354.00 soles;

Que, mediante Informe N° 005-2024-UNAAT-DGA-P-IV, de fecha 25.ENE.2024, el profesional IV de DGA, remite al Director General de Administración, la revisión del expediente administrativo, precisando que, se cuenta con la conformidad de servicio por el jefe de la Unidad de Servicios Generales, cumpliendo con la Directiva para la adquisición de bienes y servicios, por montos iguales o menores a (08) ocho UITs; por lo tanto, se continue con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 005-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 31.ENE.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Director General de Administración, el pronunciamiento de la Unidad de Abastecimiento, respecto a que determine si corresponde el reconocimiento de deuda correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0109-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 06.FEB.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, precisando que ha revisado el expediente de deuda del servicio de agua potable del local Huancucro de la UNAAT, correspondiente al mes de diciembre 2023, según detalle del recibo N° 000392, por el importe de S/ 354.00 soles, por lo que solicita el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 012-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 07.FEB.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto al reconocimiento de deuda del servicio de Agua Potable del local Huancucro, correspondiente al mes de diciembre de 2023, concluyendo en lo siguiente:

- *DECLARAR VIABLE, el reconocimiento de deuda, a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Acobamba EMSAP-A, por el servicio de Agua Potable, correspondiente al mes de diciembre 2023, por el importe de S/ 354.00 (Trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo a la conformidad efectuada por la Unidad de Servicios Generales, mediante Informe N° 003-2024-UNAAT/DGA-USG.*
- *SUGIERO, que la Dirección General de Administración, a mérito de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutivo;*

Que, habiéndose prestado el servicio de Agua Potable por parte de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Acobamba EMSAP -A, por el mes de diciembre de 2023, y contando con la Conformidad emitida por la Unidad de Servicios Generales, opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el **reconocimiento de deuda**, por el servicio de Agua Potable del local Huancucro de la UNAAT, a favor de la **Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Acobamba (EMSAP-A)**, del recibo N° 000392, cuyo importe total asciende a la suma de **S/ 354.00 (Trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles)**,

correspondiente al mes de diciembre de 2023, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, para continuar con el trámite de devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la ejecución del pago hasta por el monto detallado en el Artículo Primero, a favor de la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado (EMSAP-A).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado (EMSAP-A), Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad y, Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Empresa
- Archivo.

www.unaat.edu.pe

Huancucro N° 2092
Cochayoc, Acobamba,
Tarma, Junín, Perú